

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00048-00
PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL ACEVEDO MONTENEGRO
DEMANDADO	MARCIANA TORREGROSA DE PALACIO Y OTROS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Junto con la demanda de pertenencia debió aportarse el certificado de avalúo catastral del inmueble que se pretende usucapir, con la finalidad de determinar la cuantía de la litis, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 038

HOY 06 DE MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO